

DESARROLLO DE LA NORMATIVA INTERNA SOBRE VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

En virtud de lo previsto en los artículos 20 y 23 de los Estatutos Sociales y en los artículos 12 y 23 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, y de acuerdo con los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración en desarrollo de dichos preceptos, en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, “Inditex” o la “Sociedad”), cuya celebración está prevista en su sede social, en Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España, el día 15 de julio de 2008 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y a la misma hora del día siguiente, 16 de julio de 2008, si necesario fuere, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia:

Delegación a Distancia

La delegación podrá realizarse a distancia mediante correspondencia electrónica o postal:

(a) Medios electrónicos:

La delegación a distancia mediante correspondencia electrónica deberá realizarse a través de la página web de la compañía (www.inditex.com), debiendo seguirse para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio “Junta General 2008” de la citada web corporativa. A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda).

(b) Correo postal:

Para la delegación a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Delegación” de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita en el referido apartado de “Delegación”, el accionista la podrá remitir mediante correo postal o mensajería a la dirección: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), Oficina del Accionista, Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo, A Coruña (España). Asimismo, podrá entregar la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, a fin de que ésta remita la tarjeta en tiempo y forma a Inditex. En todo caso, el Presidente de la Junta podrá, el día de la misma, requerir al representante para que acredite la naturaleza de su representación.

(c) Disposiciones comunes:

El accionista que confiera su representación a distancia por correo postal o correspondencia electrónica se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiere a un consejero de

Inditex. esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha comunicación de representación, quedando dispensado, en este caso, el representante de la obligación de identificación en los términos previstos en el párrafo siguiente.

En el día y lugar de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, acompañando copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos.

Ningún accionista podrá ser representado por más de un representante.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

La asistencia personal del accionista a la Junta General, ya sea físicamente o por haber emitido un voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación, sea cuál fuere la fecha de ésta.

Voto a Distancia

Los accionistas podrán ejercer el voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, con carácter previo a su celebración, a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

(a) Medios electrónicos:

El voto mediante correspondencia electrónica deberá realizarse a través de la página web de la compañía (www.inditex.com), debiendo seguirse para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio "Junta General 2008" de la citada web corporativa. A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda).

(b) Correo postal:

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita en el referido apartado de "Voto a Distancia", el accionista la podrá remitir mediante correo postal o mensajería a la dirección: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), Oficina del Accionista, Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo, A Coruña (España). Asimismo, podrá entregar la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, a fin de que ésta remita la tarjeta en tiempo y forma a Inditex.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al "Voto a Distancia", el accionista que desee votar a distancia mediante correo postal deberá descargar de la página web

corporativa (www.inditex.com) la “Tarjeta de Voto a Distancia”, que figura en el apartado “Junta General 2008”, imprimirla, cumplimentarla y firmarla. Posteriormente, deberá remitirla a la dirección indicada en el párrafo anterior conjuntamente con la referida tarjeta de asistencia emitida por la entidad en la que tenga depositadas sus acciones, debidamente firmada mediante firma autógrafa, o bien entregar ambos documentos en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, a fin de que ésta remita los mismos en tiempo y forma a Inditex.

Reglas comunes sobre el Voto y Delegación a Distancia

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas, a continuación se reproducen las reglas básicas que regulan el voto y delegación a distancia:

- i) Los votos y las delegaciones a distancia (ya sean electrónicos o mediante correo postal) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del segundo día laborable (sin incluir sábados) inmediato anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, antes de las 24:00 horas del viernes, 11 de julio de 2008
- ii) Los servicios de voto y delegación por medios electrónicos estarán disponibles para los accionistas a partir del día 1 de julio de 2008 inclusive.
- iii) La votación a distancia tendrá valor de revocación de la delegación a distancia, con independencia de sus respectivas fechas.
- iv) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- v) El voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica se entenderá revocado por la remisión posterior de un voto en sentido distinto.
- vi) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la sociedad, con independencia del medio utilizado para conferir las.
- vii) Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Sociedad para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.
- viii) En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a Inditex cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- ix) La validez de la representación conferida y del voto emitido por medios de comunicación a distancia estará sujeta a la comprobación de la condición de accionista por medio del fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que otorga la representación o emite su voto a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a los efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

- x) Inditex se reserva el derecho de suspender, modificar o cancelar los mecanismos de voto y delegación electrónicos por razones técnicas o de seguridad. La Sociedad no será responsable por los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista derivados de averías, caídas de línea, fallos en la conexión a Internet, mal funcionamiento del servicio postal de Correos o cualquier otra eventualidad, ajenas a la voluntad de Inditex, que dificulten o impidan el ejercicio del derecho de voto y/o delegación a distancia.